

Ciudad de México, a 3 de abril de 2017
INAI/N-054/17

PGR DEBE PRECISAR DATOS DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR IRREGULARIDADES EN CUENTAS PÚBLICAS

En respuesta a una solicitud de información, la Procuraduría General de la República (PGR) dio a conocer que ha iniciado 325 averiguaciones previas por las denuncias que presentó la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a partir de las auditorías realizadas a las cuentas públicas de 2005 a 2016.

Sin embargo, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la PGR buscar y dar a conocer el número de cada averiguación, estatus, fecha de presentación de denuncia, delitos denunciados, tipo de irregularidad detectada y cantidad de detenidos, precisando cuántos han recibido sentencia, cuántos no, y si son condenatorias o absolutorias.

“Es de gran interés conocer el detalle de la situación de esas denuncias hechas por la Auditoría, puesto que representan un impacto económico en perjuicio del erario por más de 40 mil millones de pesos”, afirmó el comisionado Oscar Guerra Ford al presentar el caso ante el Pleno.

El comisionado Oscar Guerra expuso que a partir de las 719 denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación en los últimos diez años, la PGR inició 325 averiguaciones previas, de las cuales sólo tres han sido consignadas sin detención.

Un particular solicitó un informe sobre la totalidad de las denuncias penales presentadas por la ASF, derivado de las auditorías a las cuentas públicas de 1998 a 2016, pidiendo que por cada denuncia se le precisaran los siguientes datos:

a) número de averiguación; b) año de la cuenta pública; c) número o clave de auditoría; d) entidad gubernamental denunciada; e) fecha de presentación de denuncia; f) monto económico de daño hacendario detectado; g) delitos denunciados; h) fondos federales donde se detectaron las irregularidades; i) tipo de irregularidad detectada; j) estatus de la denuncia; k) cantidad de detenidos y l) cuántos detenidos han recibido sentencia y cuántos no, y si son condenatorias o absolutorias.

En respuesta, la PGR señaló que de 2005 a 2016, se iniciaron 325 averiguaciones previas; 296 en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia y 29 en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

No obstante, manifestó que no contaba con información con el nivel de desglose solicitado, razón por la cual el particular se inconformó y presentó un recurso de revisión ante el INAI, argumentando también que la información no se le entregó en formato *Excel*.

En alegatos, la PGR explicó que los datos concentrados en el “Sistema Institucional de Información Estadística” cuentan con niveles de desagregación específicos, por lo que no era posible proporcionar información con un desglose distinto, además de que no está obligada a elaborar documentos *ad hoc*.

Asimismo, la dependencia señaló que después de una nueva búsqueda localizó información estadística adicional que proporcionó al particular en formato *Excel*.

En el análisis del caso, a cargo de la ponencia del comisionado Oscar Guerra Ford, se advirtió que del Sistema Institucional de Información Estadística es posible obtener datos adicionales a los reportados por la PGR, como el número de averiguación previa, la fecha de presentación de denuncia, los delitos denunciados, tipo de irregularidad detectada, estatus de la averiguación y la cantidad de detenidos, por cada averiguación previa.

Asimismo, se determinó que dicho Sistema permite conocer por cada averiguación previa, el número de personas que han o no recibido sentencia y si éstas son condenatorias o absolutorias, tal como lo reportó la PGR en su 4to Informe de Labores 2015-2016.

En ese sentido, se concluyó que la dependencia estaba en posibilidad de proporcionar, desde su respuesta inicial, información desglosada sobre cada una de las 325 averiguaciones previas iniciadas a partir de las denuncias de la ASF.

Respecto al resto de la información solicitada, es decir, el año de la cuenta pública, el número o clave de la auditoría, la entidad gubernamental denunciada, el monto económico del daño hacendario detectado y los fondos federales donde se detectaron las irregularidades, se comprobó que son datos que la dependencia no está obligada registrar en forma de estadística.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI modificó la respuesta de la PGR y le instruyó hacer una búsqueda exhaustiva, a fin de proporcionar al particular, en formato *Excel*, información de cada una de las 325 averiguaciones previas, desglosada por número de averiguación, estatus, fecha de presentación de denuncia, delitos denunciados, tipo de irregularidad detectada y cantidad de detenidos, precisando cuántos han recibido sentencia, cuántos no, y si son condenatorias o absolutorias.

-o0o-

Sujeto obligado: Procuraduría General de la República

Folio de la solicitud: 0001700346916

Expediente: RRA 0829/17

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford